

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Jueves 29 de Mayo de 2003

No. 99

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 281-RN-MC/2003.....2682

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2684

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centro de Estudios.....2693

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....2693

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación.....2693

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2695

SECCION JUDICIAL

Subasta.....2703

Títulos Supletorios.....2704

Citación de Procesados.....2704

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 05426 – M.942538 – Valor C\$ 650.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No. 281-RN-MC/2003.**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha diez de septiembre del año dos mil dos por el Señor Eduardo René Blanco Cuadra en su calidad de representante legal de la empresa **INGENIERIA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA (INNORTE, S.A.)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 475 Páginas 68/80, Tomo XV, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil y No. 3839, Páginas 254/255, Tomo XII, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Estelí, para que se le otorgue una **CONCESION MINERA** de yacimientos minerales no metálicos en el lote denominado **EL DIAMANTE**. Con una superficie de treinta y uno punto veinticinco hectáreas (31.25 has), que se encuentran ubicadas en el Municipio de Estelí, del Departamento del mismo nombre.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión del correspondiente Consejo Municipal, en comunicación de fecha treinta de octubre del año dos mil dos, el que no se pronunció oficialmente en el término señalado por la Ley. Sin embargo, en fecha dieciséis de agosto del mismo año la Alcaldía Municipal de Estelí, a solicitud de la empresa, emitió por escrito opinión favorable al respecto. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de Julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa **INNORTE, S.A.** una **CONCESION MINERA**, de yacimiento minerales no metálicos, en el lote minero denominado **EL DIAMANTE**, con una superficie de **TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS**, (31.25 has), definidas por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM.

VERTICES	NORTE	ESTE
1	1.450.500	568.000
2	1.450.500	568.500
3	1.449.750	568.500
4	1.449.750	568.250
5	1.450.000	568.250
6	1.450.000	568.000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75) por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de

América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00) por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primero pago, y entre el 01 y 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3. El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 “Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental” del 28 de Octubre de 1994, y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias del 14 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8. Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades, así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondiente.

9. Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas a beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrá ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres. (F) MARIO ARANA SEVILLA. MINISTRO HAY UN SELLO QUE DICE "REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL".

MINISTRO. Managua, 22 de abril del 2003. Ing. Mario Alberto Callejas. Director General de Recursos Naturales MIFIC. Estimado Ingeniero Callejas: Por medio de la presente le estamos expresando nuestra aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial 281-RN-MC/2003, mediante el cual se otorga a nuestra empresa INNORTE, S.A. una concesión minera de yacimientos minerales no metálicos en el lote denominado EL DIAMANTE, con una superficie de 31.25 hectáreas ubicado en el Municipio de Estelí. Sin más a que hacer referencia nos es grato suscribirnos. Atentamente, Ing. Eduardo René Blanco Cuadra. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Managua, el veintitrés de abril del año dos mil tres. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES DGRN-MIFIC.

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 05367 – M. 319409 – Valor C\$ 85.00

Sra. Mercedes del Carmen González de Pacheco, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

REPUESTOS PACHECO

Para proteger:

VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES Y MERCADERIA
EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: quince de Junio del año un mil novecientos ochenta y cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001461, quince de Mayo del año dos mil tres. Managua, veinte de Mayo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05368 – M. 0590808 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de ROMABON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROMABON

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, LACAS, REVESTIMIENTOS, BARNICES, ESMALTES, IMPERMEABILIZANTES Y PRESERVANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001454, catorce de Mayo del año dos mil tres. Managua, quince de Mayo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05369 – M. 0590809 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de ROMABON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERLUX

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, LACAS, REVESTIMIENTOS, BARNICES, ESMALTES, IMPERMEABILIZANTES Y PRESERVANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001455, catorce de Mayo del año dos mil tres. Managua, quince de Mayo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05370 – M. 0590810 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de ROMABON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELTA

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, LACAS, REVESTIMIENTOS, BARNICES, ESMALTES, IMPERMEABILIZANTES Y PRESERVANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001456, catorce de Mayo del año dos mil tres. Managua, quince de Mayo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05476 – M. 941850 – Valor C\$ 425.00

Edelmira Acevedo Alvarez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

LA CASA DEL QUESO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE LECHE Y SUS DERIVADOS Y MERCADERIA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: cinco de Septiembre del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001469, dieciséis de Mayo del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Mayo del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05477 – M. 941851 – Valor C\$ 425.00

Edelmira Acevedo Alvarez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CASA DEL QUESO

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, CREMA, QUESOS, MANTEQUILLA Y OTROS DERIVADOS DE LA LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001470, dieciséis de Mayo del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Mayo del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05478 – M. 941848 – Valor C\$ 130.00

Edelmira Acevedo Alvarez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

7/24

Para proteger:

Clase: 33

LICORES.

Clase: 29
ALIMENTOS

Clase: 32
REFRESCOS

Clase: 30
CHIPS

Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURACION Y HOSPEDAJE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001473, dieciséis de Mayo del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Mayo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05479 – M. 941849 – Valor C\$ 85.00

Edelmira Acevedo Alvarez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

7/24

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE LICOR, REFRESCOS ALIMENTOS, PAN.

Fecha de Primer Uso: cinco de Septiembre del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001471, dieciséis de Mayo del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Mayo del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05480 – M. 506108 – Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00087

(22) Fecha de presentación: 03/08/2001.

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO

DE NEW YERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: BENDAÑA GUERRERO MARIA JOSE

Dirección: *

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 04/08/2000

(31) Número: 60/222.866

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA PREPARAR 2-(4-PIRIDIL) AMINO-6-DIALQUILOXIFENIL-PIRIDO[2,3-D] PIRIMIDIN-7-ONAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 47104, C07D 51900, C07D 23900, C07D 22100, C07D 47100

(57) Resumen:

PROCESO PARA PREPARAR 2-PIRIDILAMINO-PIRIDO[2,3-d] PIRIMIDINAS DE FORMULA II DONDE Ar ES ARILO, R' Y R'' SON HIDROGENO, ALQUILO, HALOGENO O FENILO, Y R2 ES ALQUILO.

DIBUJO REPRESENTATIVO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Mayo de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05481 – M. 506107 – Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00088

(22) Fecha de presentación: 03/08/2001.

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW YERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: BENDAÑA GUERRERO MARIA JOSE

Dirección: *

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 04/08/2000

(31) Número: 60/223.083

(54) Nombre de la invención:

2-(4-PIRIDIL) AMINO-6-DIALCOXIFENIL-PIRIDO[2,3-D] PIRIMIDIN-7-ONAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 47104, A61K 31519, A61P 3500, C07D 23900, C07D 22100

(57) Resumen:

ESTA INVENCION PROPORCIONA COMPUESTOS ANTIANGIOGENICOS DE LA FORMULA I, QUE SON UTILES PARA TRATAR ENFERMEDADES DERIVADAS DE LA PROLIFERACION CELULAR INCONTROLADA TALES COMO CANCER, ATEROESCLEROSIS, RESTENOSIS, ARTRITIS REUMATOIDE Y PSORIASIS.

DIBUJO REPRESENTATIVO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Mayo de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05482 – M. 506112 – Valor C\$ 515.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00025

(22) Fecha de presentación: 05/03/2001.

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW YERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: BENDAÑA GUERRERO MARIA JOSE

Dirección: *

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 06/03/2000

(31) Número: 60/187.124

(54) Nombre de la invención:

LAS 5-ALQUILPIRIDO [2,3-D] PIRIMIDINAS SON INHIBIDORAS DE LAS CINASAS DE TIROSINA Y QUE DEPENDEN DE LA CICLINA. CASO 12.969-P.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 47104, A61K 31505

(57) Resumen:

SE DESCRIBEN LOS COMPUESTOS DE LA FORMULA I, EN LA CUAL R² ES HIDROGENO, ALQUILO o CICLOALQUILO; R³ ES HIDROGENO, ALQUILO INFERIOR, ALCOXI INFERIOR, HALOGENO, TRIFLUROMETILO, ALQUINILO INFERIOR, ALQUENILO INFERIOR, NITRILO, NITRO, -COR⁴-, -CO²R⁴-, CONR⁴R⁵-, CONR⁴O⁵-, -SO²NR⁴R⁵-, -SO²R⁴-, SO³R⁴, P(O)(OR⁴)(OR⁵), o -NR⁴R⁵-, Y ES N o CR⁷; R⁹ ES ALQUILO INFERIOR, HALOALQUILO, o ARILO; X y Z SON, EN FORMA INDEPENDIENTE HIDROGENO, HALOGENO, ALQUILO INFERIOR, ALCOXI INFERIOR, TRIFLUOROMETILO, HIDROXI, NITRILO, NITRO, NR⁴R⁵-, N(O)R⁴R⁵-, nR⁴R⁵R⁶W-SR⁴-, -C(O)R⁴-, -CO²R⁴-, -CONR⁴R⁵-, -SO²NR⁴R⁵-, SO²R⁴-, SO³R⁴-, P(O)(OR⁴)(OR⁵), -T(CH₂)mQR⁴, o -NR⁴C(O)T(CH₂)mQR⁵; m ES 1-6; T ES O, S, NR⁴, N(O)R⁴, NR⁴R⁵W, o CR⁴R⁵-Q ES O, S, NR⁴, N(O)R⁴, NR⁴R⁵W, CO₂, o UN GRUPO CARBOCICLICO QUE CONTIENE DE 3 A 7 ELEMENTOS, HASTA CUATRO DE CUYOS ELEMENTOS SON, EN FORMA OPCIONAL HETEROATOMOS SELECCIONADOS EN FORMA INDEPENDIENTE DE OXIGENO, AZUFRE, Y NITROGENO, DONDE EL GRUPO CARBOCICLICO ES INSUSTITUIDO O SUSTITUIDO CON UNO, DOS O TRES GRUPOS SELECCIONADOS EN FORMA INDEPENDIENTE DE

HALOGENO, HIDROXI, HIDROXIALQUILO, ALQUILO INFERIOR, ALCOXI INFERIOR, ALCOXICARBONILO, ALQUILCARBONILO, ALQUILCARBONILAMINO, AMINOALQUILO, TRIFLUOROMETILO, N-HIDROXIACETAMIDA, TRIFLUOMETILALQUILO, AMINO, O MONO O DIALQUILAMINO, R6 ES ALQUILO INFERIOR, HALOALQUILO, O ARILO; R7 ES NR4R5, N(O)R4R5, NR4R5R9X, OH, OR4, SR4, HALO, COR4, (CH2) nR4, CO2R4, CONR4R5, C(O)NR4SO2R5, S(O)R4, SO2R4, SO2NR4R5, SO3R4, (CH2) nP(O) (OR4)2, NR4SO2R5, ALDEHIDO, NITRILO, NITRO, ALQUILO, ALCOXIALQUILO, -T(CH2)mQR4, o-NR4C(O)T(CH2)mQR5 oT(CH2)mCO2R4; nES O-6; WES UN ANION; R4 Y R5 SON EN FORMA INDEPENDIENTE HIDROGENO, ALQUILO INFERIOR, ALQUENILO, ALQUENILO INFERIOR, ALQUINILKO INFERIOR, (CH2)nAr, ARILALQUILO, ARILO, HETROARILO, HETEROARILALQUILO, CICLOALQUILO, HETEROCICLOALQUILO, oHETEROARILO, oR4YR5 JUNTO CON EL NITROGENO AL CUAL ESTAN UNIDOS FORMAN UN ANILLO CARBOCICLICO QUE CONTIENE DE 3 A 8 ELEMENTOS SON, EN FORMA OPCIONAL, GRUPOS CARBONILO O HETEROATOMOS SELECCIONADOS, EN FORMA INDEPENDIENTE DE OXIGENO, AZUFRE, S(O), S(O) 2, Y N; Y CUANDO Y ES CR7, ES PARTE DE LA ESTRUCTURA IA DONDE R7 Y Z SON COMO SE LOS DEFINIO CON ANTERIORIDAD, O PUEDEN UNIRSE CON LOS ATOMOS DE CARBONO A LOS CUALES ESTAN UNIDOS PARA FORMAR IB, IC Y ID DONDE: G Y J SON, DE FORMA INDEPENDIENTE CH2, NHuO; BES NH, S, CH2, uO; DES CoN, SIEMPRE QUE R10 NO SE ANADA CUANDO DES N; Y R10 Y R11 SON, EN FORMA INDEPENDIENTE, HIDROGENO, HALOGENO, ALQUILO, INFERIOR, ALCOXI INFERIOR, O ALQUILCARBONILO, ESTOS COMPUESTOS SON UTILES PARA EL TRATAMIENTODE TRASTORNOS PROLIFERATIVOS DE LAS CELULAS, COMO EL CANCER, ATEROESCLEROSIS, Y LA RESTENOSIS. ESTOS COMPUESTOS SON POTENTES INHIBIDORES DE LAS CINASAS QUE DEPENDEN DE LA CICLINA (cdks) Y DE LAS CINASAS MEDIADAS POR EL FACTOR DE CRECIMIENTO.

LA PRESENTE INVENCION TAMBIEN SUMINISTRA UN METODO PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PROLIFERATIVOS DE LAS CELULAS, TAMBIEN SUMINISTRA EN LA PRESENTE INVENCION UNA COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DE LA FORMULA I JUNTO CON UN PORTADOR O EXCIPIENTE.

DIBUJO REPRESENTATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Mayo de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05483 – M. 506109 – Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2000-00131

(22) Fecha de presentación: 30/11/2000.

(71) Solicitante:

Nombre: F. HOFFMAN LA ROCHE AG.

Dirección: BASILEA, SUIZA de Suiza

(74) Representante:

Nombre: BENDAÑA GUERRERO RICARDO

Dirección: *

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de R.D. Alemana

(32) Fecha: 29/11/1999

(31) Número: 99123685.2

(54) Nombre de la invención: 2-(3,5-BIS-TRIFLUOROMETIL-FENIL1)-N-METIL1-N-(6-MORFOLIN-4-IL-4-O-TOLIL-PIRIDIN-3-IL)-ISOBUTIRAMIDA, CASO 20502.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
C07D 21375, A61K 3144, A61P 2522, A61P 2524

(57) Resumen:

EL INVENTO SE REFIERE AL COMPUESTO DE LA FORMULA I: QUE ES LA 2-(3,5-BIS-TRIFLUOROMETIL1-FENIL1)-N-METIL1-N-(6-MORFOLIN-4-IL-4-O-TOLIL-PIRIDIN-3-IL)-ISOBUTIRAMIDA, SE HA ENCONTRADO QUE ESTE COMPUESTO TIENE UNA ALTA AFINIDAD AL RECEPTOR NK-1 Y ES POR TANTO UTIL EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTE RECEPTOR.

DIBUJO REPRESENTATIVO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Mayo de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05484 – M. 506110 – Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00113

(22) Fecha de presentación: 24/08/2001.

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: BENDAÑA GUERRERO MARIA JOSE

Dirección: *

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 25/08/2000

(31) Número: 60/228.206

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA LA FABRICACION DE ACIDOS N-ARIL-ANTRANILICOS Y SUS DERIVADOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
C07C 22708, C07C 23112, C07C 22100, C07C 25330, C07C 20904, C07C 23102, C07C 6708.

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A UN PROCESO PARA LA PREPARACION DE ACIDOS N-ARILANTRANILICOS Y UN PROCESO DE PREPARACION DE ESTERES DE N-ARIL ANTRANILICOS, AMIDAS, Y ESTERES HIDROXAMICOS.

DIBUJO REPRESENTATIVO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Mayo de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05485 – M. 506111 – Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00093

(22) Fecha de presentación: 13/08/2001.

(71) Solicitante:

Nombre: FRUIT CHIPS B.V.

Dirección: P.O BOX 73, NL-4430 AB's-GRAVENPOLDER de Países Bajos.

(74) Representante:

Nombre: BENDAÑA GUERRERO MARIA JOSE

Dirección: *

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

DISPOSITIVO Y METODO PARA FREIR PRODUCTOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
A23L 101, A47J 3712, A47J 3638, A23L 1217.

(57) Resumen:

METODO Y DISPOSITIVO PARA FREIR EN ACEITE PRODUCTOS TALES COMO PATATAS. LA OPERACIÓN DE FRITURA SE LLEVA A CABO BAJO CONDICIONES DE VACIO. DESPUES DE LA FRITURA, LAS PATATAS FRITA SE CENTRIFUGAN TAMBIEN BAJO VACIO. EL CENTRIFUGADO SE EFECTUA INTRODUCIENDO LA PATATAS FRITAS POR LA PARTE SUPERIOR DE UNA CAMARA DE VACIO ROTATIVA. DESPUES DEL CENTRIFUGADO, LAS PATATAS FRITAS SE DESCARGAN DIRECTAMENTE HACIA UNA VALVULA SITUADA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CAMARA DE VACIO HACIA UNA ESTRUCTURA DE COMPUERTA Y POSTERIORMENTE SE SOMETEN A LA PRESION ATMOSFERICA.

DIBUJO REPRESENTATIVO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Mayo de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05349 – M. 599472 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubema Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRACO

Para proteger:
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000916, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05350 – M. 599471 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubema Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAMILTON

Para proteger:
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000917, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05351 – M. 522630 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubema Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEART FOR MAN

Para proteger:
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y

MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000918, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05352 – M. 507650 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LORD SINCLAIR

Para proteger:
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000919, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05452 – M. 942579 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: UNIÓN FENOSA, a favor de: UNIÓN FENOSA REDES DE TELECOMUNICACION NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 57278, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 42.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veinte de Marzo del 2003. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05453 – M. 0591230 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WALTER SCOTTS', Clase: 3 Internacional, a favor de: LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 57250, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 74, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veinte de Marzo, del 2003. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05454 – M. 942580 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: UNIÓN FENOSA TELECOMUNICACIONES UFINET Y DISEÑO, clase: 38 Internacional, a favor de: UNIÓN FENOSA REDES DE TELECOMUNICACION NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 57593, Tomo: 198 de Inscripciones del año 2003, Folio: 137, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05455 – M. 766648 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PEDRO OLLER, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

DIPO

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE AGENCIA DE IMPORTACION,
EXPORTACION Y DISTRIBUCION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001482, dieciséis de Mayo, del
año dos mil tres. Managua, diecinueve de Mayo, del año
dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador.

1

Reg. No. 05456 – M. 915413 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PEDRO
OLLER, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Costa
Rica, solicita Registro de Emblema:

DIPO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO ACTIVIDADES DE
REPRESENTACION DE CASAS EXTRANJERAS,
IMPORTACION, EXPORTACION, EMPAQUE,
DISTRIBUCION Y LA MANIPULACION EN CUALQUIERA
DE SUS FORMAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y
LIMPIEZA, NACIONALES O EXTRANJEROS, ENTRE
ELLOS GRANOS, CEREALES, LICORES, VINOS,
CIGARRILLOS, CHOCOLATES, DULCES, REFRESCOS,
LIMPIADORES, CREMAS Y DENTIFRICOS.

Fecha de Primer uso: quince de Mayo, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001479, dieciséis de Mayo, del
año dos mil tres. Managua, diecinueve de Mayo, del año
dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05457 – M. 915410 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PEDRO
OLLER, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Costa
Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

DON PEDRO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA,
DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.

Fecha de Primer Uso: quince de Mayo, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001478, dieciséis de Mayo, del año
dos mil tres. Managua, diecinueve de Mayo, del año dos mil
tres. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador.

1

Reg. No. 05458 – M. 915411 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PEDRO
OLLER, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Costa Rica,
solicita Registro de Marca de Servicios:

DIPO

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001481, dieciséis de Mayo, del año
dos mil tres. Managua, diecinueve de Mayo, del año dos mil
tres. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador.

1

Reg. No. 05459 – M. 915409 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de KANI MIL
NOVECIENTOS UNO, SOCIEDAD ANONIMA., de República
de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

DON PEDRO

Para proteger:
Clase: 31

GRANOS SECOS, TALES COMO LENTEJAS, FRIJOLES DE
CUALQUIER TIPO, MAIZ, GARBANZOS Y CUALQUIER
OTRO TIPO DE GRANOS NACIONALES O IMPORTADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001480, dieciséis de Mayo, del año
dos mil tres. Managua, diecinueve de Mayo, del año dos mil
tres. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador.

1

Reg. No. 05460 – M. 599218 – Valor C\$ 85.00

Humberto Sandino Lacayo, Apoderado de AUTO NICA S. A.,
de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre
Comercial:

AUTO NICA, S. A.

Para proteger:

IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS NUEVOS, REPUESTOS, ELECTRODOMESTICOS Y MOTORES MARINOS.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de Febrero, del año un mil novecientos sesenta y siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001462, quince de Mayo, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 05421 – M. 0585818 – Valor C\$ 130.00

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1. Que la señora Loyla Rojas Rivas, presentó solicitud a este Ministerio, para que se le autorice el funcionamiento del Centro Privado, que lleva el nombre de Colegio Pentecostal RIOS DE AGUA VIVA, ubicado de la terminal de ruta 104 1c. al sur ½ c. al lago, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

2. Que de la inspección técnica al citado centro de estudio, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos tanto en Recursos Humanos, como mobiliario.

3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Privado, que lleva el nombre de Colegio Pentecostal RIOS DE AGUA VIVA, ubicado de la terminal de la ruta 104 1c. al sur, ½ c. al lago, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autorizar el dicho centro de estudio, el funcionamiento de la Modalidad de Pree-escolar y Primaria Regular, Turno Diurno.

TERCERO: El Colegio Pentecostal RIOS DE AGUA VIVA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación, así como a la Supervisión del Delegado Municipal de éste Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial, cópiase, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Mardonio Rodríguez Briceño, Delegado Municipal, Sector Educativo Oriental.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 05520 – M. 941895 – Valor C\$ 85.00

REGISTRO SANITARIO

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP –DGPSA-MAGFOR**) y en disposiciones de la **Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares”** y su Reglamento; hace del conocimiento público que la Empresa: **PROFYSA, S.A.**, a través de su representante: **PROFYSA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE**, Principio Activo: **FOSFORO+POTASIO**, Nombre Comercial: **KALEX**, Origen: Italia. **POR LO TANTO:** Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 10 de Mayo del 2003. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 05431 – M. 810067 – Valor C\$ 255.00

CERTIFICACION

FRANCISCO JOSE OLIVAS ZUNIGA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, CERTIFICA la Resolución No. 176-306-INTUR/2003 del cinco de Mayo del año dos mil tres, que integra y literalmente dice:

“ASUNTOS JURIDICOS.-Resolución No. 176-306-INTUR/2003.-**Instituto Nicaragüense de Turismo.**- Managua, cinco de Mayo de dos mil tres.- Las diez y treinta de la mañana.

VISTO RESULTA:

La solicitud presentada por el Señor **ERIC PONCON CHARLIER** en su calidad de Representante Legal de la firma

DESARROLLO ECOFORESTAL, SOCIEDAD ANONIMA, propietaria del Proyecto Turístico “**HOTEL DE PLAYA ECOTURISTICO LAPARIOS DE NICARAGUA**” para que se le apruebe una inversión aproximada de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 2,866,767.00)** destinados a la construcción, remodelación, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Hotel Ecoturístico que constará de 15 cabañas estilo bungalows, servicios de bar y restaurante, lavandería, piscina, el que estará ubicado en Playa Ocotal, Comarca El Aguacate, San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por el Señor **ERIC PONCON CHARLIER** en su calidad de Representante Legal de la firma **DESARROLLO ECOFORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** propietaria del Proyecto Turístico “**HOTEL DE PLAYA ECOTURISTICO LAPARIOS DE NICARAGUA**” fue aprobada por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en sesión realizada el día diez de Abril del año dos mil tres (Acta No. 61), y que el solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, habiendo expuesto los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. No. 5 de la Ley No. 306 “**LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**”, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial No. 117 del 21 de Junio de 1999.

RESUELVE:

PRIMERA: Previa confirmación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)** y conforme a lo acordado por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), se aprueba a la firma **DESARROLLO ECOFORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** en su calidad de propietaria del Proyecto Turístico “**HOTEL DE PLAYA ECOTURISTICO LAPARIOS DE NICARAGUA**”, una inversión de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,334,834)** destinados a la construcción, remodelación, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Hotel Ecoturístico que constará de 15 cabañas estilo bungalows, servicios de bar y restaurante, lavandería, piscina, el que estará ubicado en Playa Ocotal, Comarca El Aguacate, San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

SEGUNDA: Clasifícase el Proyecto Turístico “**HOTEL DE PLAYA ECOTURISTICO LAPARIOS DE NICARAGUA**” en la categoría de “**Hoteles**” conforme al numeral 4.1.1.1 dentro del ramo de “**Hospederías Mayores**” de conformidad al numeral 4.1.1 del arto. 4 de la Ley No. 306 “**Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua**”. En consecuencia, previa confirmación de la presente Resolución por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)**, se le otorgarán a la firma **DESARROLLO ECOFORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** los incentivos y beneficios conforme los numerales 5.1.1 al 5.1.5. del arto. 5 de la Ley No. 306, para lo cual se suscribirá un “**Contrato Turístico de Inversión y Promoción**”.

TERCERA: La aprobación del proyecto es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

CUARTA: En caso que la firma **DESARROLLO ECOFORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

QUINTA: La firma **DESARROLLO ECOFORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, tiene un plazo de seis (6) meses para iniciar los trabajos de construcción a que se hace referencia la presente Resolución y un período no mayor de tres (3) años para finalizar dicha inversión, en caso contrario se tendrán por renunciados los incentivos y beneficios establecidos en la Ley No. 306.

SEXTA: Es condición indispensable para que la firma **DESARROLLO ECOFORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** pueda gozar de los incentivos y beneficios que establece la Ley No. 306 suscribir un “**Contrato Turístico de Inversión y Promoción**”, el que será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEPTIMA: Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, al Señor **ERIC PONCON CHARLIER** en su calidad de Representante Legal de la firma **DESARROLLO ECOFORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietaria del Proyecto Turístico “**HOTEL DE PLAYA ECOTURISTICO LAPARIOS DE NICARAGUA**”, la presente resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribábase en el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en “La Gaceta”, Diario Oficial. (f) Leda S. de Parrales.- Leda Sánchez de Parrales.- Presidenta Ejecutiva en Funciones.- Instituto Nicaragüense de Turismo.- Ante mí: (f) Ramiro Pozo U.- Ramiro Fernando Pozo Urbina.- Abogado y Notario.- Dirección de Asuntos Jurídicos.-.-c.c.: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Dirección de Operación y Evaluación de Inversiones.- Interesado.- Expediente.- Archivo”.

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del Señor Eric Poncon Charlier, de fecha dieciséis de Mayo del año dos mil tres, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de tres hojas útiles, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil tres. **FRANCISCO J. OLIVAS ZUNIGA, ABOGADO Y NOTARIO.** DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 05359 - M. 549520 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 211, Tomo IV, Partida 634 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARISELA DEL CARMEN ANGULO ROCHA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05360 - M. 549555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 209, Tomo IV, Partida 626 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO AGUILAR SANCHEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05391 - M. 490860 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 269, Tomo IV, Partida 808 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CANDIDA YADIRA AMADOR CAMPOS, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05389 - M. 665380 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 382, Tomo IV, Partida 1147 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HULDA MARIA ALTAMIRANO GONZALEZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Mayo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05390 - M. 665343 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 382, Tomo IV, Partida 1145 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE MORALES VALLECILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Mayo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05392 - M. 549582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0726, Partida No. 7499, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA MONCADA BALMACEDA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de Marzo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05393 - M. 506572 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0615, Partida No. 7278, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES ACEVEDO ACEVEDO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05354 - M. 941353 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0706, Partida No. 7460, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LUIS STEVENS DURAN PEREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de Febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05361 - M. 169851 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 423, Página 213, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA AMALIA REYES ZAMBRANA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, veinte de Mayo de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 05362 - M. 170065 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1135, Página 188, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la**

Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO OSMAR RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, seis de Febrero de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 05357 - M. 549516 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 162, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARTINRENE CALDERON CENTENO, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 05358 - M. 2171628 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 157, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio**

Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA MILAGROS SANCHEZ BRICEÑOS, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 02604 - M. 827486/534305 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 192, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARIEL SUSSET ARGUELLO MONTEALEGRE, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los cuatro de Febrero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 05356 - M. 557887 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 044 Página, Tomo I, del Libro 044 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

SANTOS GERARDO MEDRANO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 20 de Mayo del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 05387 - M. 553131 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 343 Página, Tomo I, del Libro 343 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARICELA DEL SOCORRO PEREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 10 de Mayo del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 05386 - M. 549587 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2006, Página 219, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 05385 - M. 934796 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 94, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SOCORRO DEL CARMEN BAEZ SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Maura Adelia Flores Calero.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 05388 - M. 0579220 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 043, Página 006, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS FELIPE ZAMBRANA FERNANDEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, veintinueve de Enero del 2003.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 05355 - M. 549500 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 031, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LESBIA ISABEL MANZANARES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 21 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 05384 - M. 812179 - Valor C\$ 135.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN GINECOBSTETRICIA**, presentada por **AMPARO TORRES SUAREZ**, de nacionalidad Cubana, mismo que fue otorgado por la Universidad de La Habana Cuba, el 05 de Abril de 1975 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve del 22 de Abril del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN GINECOBSTERIA** de **AMPARO TORRES SUAREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil tres.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA** de **AMPARO TORRES SUAREZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 549, Folios 537, 538, Tomo II. Managua, 2 de Mayo del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del dos mil tres.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 05461 - M. 811681 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RAMONERNESTO MIRANDA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05462 - M. 499946 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 775, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JAIRO DANIEL ALVAREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05463 - M. 0602308 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 905, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARLA GIOCONDA MARTINEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05464 - M. 550042 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo VII del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALLAN SALVADOR QUEZADA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05465 - M. 533938 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA DE LA CONCEPCION TORRES JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05466 - M. 533939 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 320, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DAMARIS ELIZABETH CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05467 - M. 550045 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALCIDES DE JESUS CENTENO ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05468 - M. 934761 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 905, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

WILMER ALEJANDRO CASTILLO BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05469 - M. 0591234 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO FLORES DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05470 - M. 550070 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 463, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROXANA OVIEDO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05471 - M. 550065 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 471, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA YOE CHENG CHANG CHAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05472 - M. 550062 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 299, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

JAIME ANTONIO REYES LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05474 - M. 941840 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 150, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

ELIA MARIA MERCADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 05475 - M. 941817 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 148, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA DEL CARMEN ACUÑA LEZCANO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 05473 - M. 507742 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0416, Partida No. 6880, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IDANIA JOSE DELGADO SEQUEIRA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de diciembre del 2001.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 05519 - M. 0564170 - Valor C\$ 85.00

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS Subasta de Mercancía en Abandono

De conformidad con el Título VII, Capítulo Unico, Artículo 95 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública No. 11-2003 de **VEHICULOS Y MERCADERIA** en abandono, a efectuarse en la DELEGACION DE ADUANA MANAGUA (BODEGA N°. 9 DE MATRA), **el día sábado 07 de Junio del año en curso.**

Entre otros se remataran:

**REPUESTOS PARA VEHICULOS
REFRIGERADORAS
CAMELOS
COCINA
JUGOS
JUGUETES
ROPA
TELEVISORES
Y MUCHAS COSAS MAS...**

**AUTOMOVILES
BUSES
CAMIONES
CAMIONETAS
MOTOCICLETAS
GALLETAS
LLANTAS
TELEFONOS**

El registro de asistencia dará inicio a las 9 a.m. y posteriormente (10.00 a.m.) el remate de la mercancía.

La Lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en la Bodega No. 9 de MATRA, el día Lunes 02 de Junio del corriente a partir de la 01:00 p.m. Asimismo podrán encontrar dicha información en nuestra página web **www.dga.gob.ni**.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 7,000.00 (siete mil córdobas netos), en cualquier sucursal de BANPRO en la cuenta DGA-SUBASTAS N°. 1001-110-4508-499. La minuta de Depósito y Cédula de identidad o pasaporte serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, la cual deberá presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentare otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote o se tomará como abono en caso de adquirir alguno. Asimismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiera un lote y luego no lo pague.

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS EL DIA DE LA SUBASTA.

(Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA, quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de Mayo del 2003.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 04624 - M. 533618 - Valor C\$ 135.00

GUSTAVO ADOLFO SILVA MENDOZA, solicita Título Supletorio urbano, León, Proquinsa una cuadra al Norte, catorce punto cincuenta varas al Oeste. Linderos: NORTE: Andrés Martínez y Pedro Alemán; SUR: Calle en medio, Guadalupe Real; ESTE: Adrián Medrano y OESTE: Albertina Palacios. Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, treinta de Abril del año dos mil tres. J. Estela Bermejo C., Sria.

3-3

Reg. No. 04527 - M. 914851 - Valor C\$ 255.00

La señora **LAURA AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de la Colonia San Juan, jurisdicción de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en Colonia San Juan de esta jurisdicción, que mide treinta varas de frente por cuarenta y cinco varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vicente García; SUR: Carretera a Managua por medio; ESTE: Juan José Amador; y OESTE: Ada Morales, en la que se encuentra construida una casa de habitación que mide veintiún varas de frente por veinticuatro varas de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, piso embaldozado, servicio de energía. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil tres. Lic. Eduardo Carrillo Rosales, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.- Lic. Delia Cecilia Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 04528 - M. 914852 - Valor C\$ 255.00

La señora **CANDIDA ROSA ZELEDON AGUILAR**, mayor de edad, casada, comerciante y del domicilio de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana situada en la zona número ocho de esta localidad que mide trece varas de frente por treinta y una de fondo y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juana Guerrero; SUR: Santiago Sarrias; ESTE: Carretera a Managua; y OESTE: Oronato Mendoza; con las siguientes mejoras una casa de habitación que mide diez varas de frente por quince varas de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, piso embaldozado, un anexo para cocina, con servicio de agua y luz eléctrica. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los tres días del mes de Abril del dos mil tres. Lic. Eduardo Carrillo Rosales, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.- Lic. Delia Cecilia Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es): **AMILCAR DARIO GUADAMUZ**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados en perjuicio de **ROSARIO ROSALES ZELAYA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s) de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a) a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **EL PARAISITO DEL GIMNASIO ARGUELLO**, una y media al sur, C. Arteria Guadamuz, primer cuarto m/izquierda, frente a servicios higiénicos. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de octubre del año dos

mil dos. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado(s) **OLIMPIA DEL CARMEN NAVARRO PADILLA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **EXTORSION**, en perjuicio de **MANUEL SALVADOR CASTELLON CERDA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de octubre del año dos mil dos. (f). Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Francisco Arguello, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **ROBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ PALLAIS**, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFa** en perjuicio de **NORMAN DOWNS MORGAN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil dos. Dra. Margarita Romero Silva, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Clipton Ortega R. Secretario.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s): **ISMAEL MARTINEZ GARCIA**, de generales ignoradas, que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **ROBO CONINTIMIDACION Y ASOCIACIONE INSTIGACION P.D.**, en perjuicio de **MARIO JOSE PEREZ ZELAYA Y OTROS**, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, sino comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Penal de Matagalpa, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dos. Lic. Frank Rodríguez Alvarado, Juez II distrito Penal de Matagalpa. Sria.

Por primera vez cítese a los procesados **ERWIN ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ Y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ**, por edictos para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DEFRAUDACION**, en perjuicio de la Empresa Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados representado por el Lic. Guillermo Ramírez Cuadra Blandón. Bajo apercibimiento de nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece y elevar la presente causa a plenario. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos. Dr. Julio Area Roque, Juez Suplente Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cítese al procesado **MARVIN JOSE GUERRA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION** en perjuicio de la menor **BERTHA ADILIA DIAZ CHAVARRIA Y/O CHAVARRIA DIAZ**, representada por su señora madre **BERTHA ADILIA DIAZ CHAVARRIA QUIROZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez se cita y emplaza al procesado **OCTAVIO ENRIQUE MUÑOZ MENESES**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO** en perjuicio de **JOSE RAUL GARCIA CASTILLO**, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Notifíquese. Dr. A.M.A. Juez. J.CH.N. Sria. Lic. Alcides Muñoz Alemán, Juez Suplente de Distrito del Crimen Granada.